



**LIQUIDACION PATRIMONIAL  
RADICADO 08001405300920200029000**

Señor Juez: paso a su despacho el expediente de la referencia, en el cual el liquidador presenta solicitud de dar trámite al inventario de bienes presentado el 23 de septiembre de 2022. Sírvese proveer.

Barranquilla, 6 de febrero de 2023.

**BENILDA MARIA CRIALES RINCON  
SECRETARIA**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).**

Con ocasión del estudio del expediente contentivo del proceso de la referencia, el despacho observa que, mediante providencia de 20 de septiembre de 2020, se admitió la apertura de liquidación patrimonial, ordenando al liquidador designado JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, a publicar mediante un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso, requisito que se entiende cumplido con la inscripción de la providencia en el Registro Nacional de Emplazados de conformidad con el art. 564 del C.G. del P.,

No obstante, la publicación antes mencionada no fue aportada por el Liquidador designado y por consiguiente no se ha efectuado la notificación en debida forma a las demás personas que deben ser citadas en este proceso, imposibilitando que dentro de los 10 días siguientes a la publicación los demás acreedores que no estuvieron incluidos en el proceso de negociación de deudas se hicieran parte dentro de la actuación procesal art. 566 ibídem.

Así las cosas, el Despacho negará la solicitud de dar trámite al inventario de bienes aportado y requerirá al liquidador designado JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, a dar cumplimiento a lo ordenado a través de proveído de fecha 20 de septiembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 9º Civil Municipal de Barranquilla,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** NEGAR la solicitud de dar trámite al inventario de bienes aportado el 23 de septiembre de 2022.

**SEGUNDO:** REQUERIR al liquidador JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO a dar cumplimiento a lo ordenado proveído auto de fecha 13 de febrero de 2020.



## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
**Alfonso Gonzalez Ponton**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5630a113496175112d133bae4b007da8d0a0ba8f0584e29371ecad947f0dddb4**

Documento generado en 06/02/2023 10:20:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**